



Sección Judicial

Remates

ABEL OSCAR CAGNONE

POR 5 DÍAS – El Juzgado Civil N° 6 de Mercedes (B), hace saber que el Martillero Abel Oscar Cagnone, CUIT: 20-04908674/2, rematará EL 28 DE AGOSTO DE 2014, A LAS 10 HS., en caso que resultare inhábil, la subasta se hará el primer día hábil siguiente a la misma hora, en Sala Colegio de Martilleros de Mercedes, calle 29 N° 785 de Mercedes, los siguientes inmuebles, ubicados en Moreno, plano de subdivisión 74-54-46: 1) Doce lotes de terreno con los N° 1 al 12, conforman la Manzana A. NC. Circ. II, Sección A, Manzana 13-u, Chacra 13, Parcelas 1 a 12, con frente a las calles E. Carbo, Fragata Sarmiento, Jachal y San Luis. Venta en block. Base \$ 200.000. Estado de ocupación: fs. 372/383: Parcelas 1, 2, 3 y 12, ocupadas por Ronald Jampier Domínguez como constructor, quien recibe indicaciones del Sr. Dante y éste de Argenper; Parcela 4: Ocupada por Roberto Isarrubia, quien dice tener boleto de compraventa; Parcela 5: Según un Sr. Carlos González el propietario es Darío Roldán con boleto de compraventa; Parcela 6: Ocupada con construcción de una vivienda sin que nadie de informes sobre el dueño; Parcela 7: Ocupada por cuanto existen cimientos para construir; Parcela 8: Desocupada; Parcela 9: Ocupada con casa en construcción sin información sobre dueño; Parcela 10: Desocupada; y Parcela 11: Ocupada con casa precaria sin información sobre el dueño; 2) Doce lotes de terreno con los N° 1 al 12, conforman la Manzana B. NC. Circ. II, Sección A, Manzana 13-v, Chacra 13, Parcelas 1 a 12, con frente a las calles Jachal, F. Sarmiento, Abestarain y San Luis. Venta en block. Base \$ 230.000. Estado de ocupación: Desocupada ver fs. 384; y 3) Doce lotes de terreno con los N° 1 al 12, conforman la Manzana C. NC. Circ. II, Sección A, Manzana 13-z, Chacra 13, Parcelas 1 al 12, con frente a las calles Abestarain, Fragata Sarmiento, Sta. T. de Jesús y San Luis. Venta en block. Base \$ 250.000. Estado de ocupación: Desocupada ver fs. 385: La superficie de los lotes de las tres manzanas oscila entre 729 m2 y 875 m2. Venta al contado. Señá 20 %. Comisión 5% más 10% aporte previsional. Sellado 1,2% todo a cargo del comprador. Todo dinero de contado, cheque financiero o cheque certificado de cualquier plaza a la orden del Banco Provincia de Buenos Aires. El saldo de precio al aprobarse judicialmente el remate. Si la aprobación excediere el plazo de 30 días de la fecha del remate, el comprador deberá consignar el saldo de precio con más el interés de la tasa pasiva de B.C.R.A. Postura mínima \$ 10.000, después de la primera oferta. El comprador deberá conformarse con los títulos existentes en autos. La venta se efectúa previa exhibición, por lo que no se admitirán reclamos sobre el estado de los mismos. Compra en comisión, debe indicar en el acto de la subasta nombre y domicilio del comitente. Dentro de los 5 días posteriores al remate el comitente deberá ratificar la compra y constituir domicilio, de lo contrario se tendrá al comisionado como adjudicatario definitivo. Impuestos, tasas o servicios devengados después del 27-11-2002, como así los devengados con anterioridad a dicha fecha, deberán ser reclamados ante el Juez Exhortante, arts. 240 y 32 Ley 24.522 y modificatorias. Dominio: 2.690/69 con anotación marginal de aceptación de compra N° 272.464/73 y 2.691/69. El comprador debe constituir domicilio en radio asiento del Juzgado, en Mercedes, bajo apercibimiento art. 133 CPC. Visitar día 26 de agosto/014, de 11 a 13 hs. Los asistentes al acto deberán identificarse en planilla y no podrán retirarse hasta terminado el remate y/o indicación del Martillero. El marti-

llero puede disponer la forma de ubicación de los asistentes. Se deberá respetar el Reglamento de uso de la Sala. Venta en "Exhorto 46.780 Inca S.A. Cía. de Seguros - Liquidación Judicial. Cuerpo de Realización de Bienes Inmuebles s/ Subasta", recibido del Juzgado de Primera Instancia y 26 nominación C y C N° 2 de Córdoba, CUIT: 30-50006201-7. Mercedes, 6 de agosto de 2014. María L. Mangoni, Abogada – Secretaria.

C.C. 8.371 / ago. 14 v. ago. 21

JOSÉ OMAR SÁNCHEZ

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Buenos Aires, hace saber en autos "Kunzmann Carlos A.G. c/Calciano, Carlos Osvaldo s/Ejecución de honorarios" (Expte. N° 31811) – Reservado-, que el Martillero José Omar Sánchez, Col. 905, C.M.M., CUIT N° 20-10248984-6, subastará públicamente EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2014, A LAS 12 HS., en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Morón, Av. Rivadavia 17927/31, de Morón, el inmueble ubicado en la calle Australia N° 954, entre las de Formosa y J. Martí, de San Justo, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. III, Sec. "H", Mz. 490, Par. 27; Pda. N° 070-086510, Superficie: 343,45 m2. Dominio Matrícula N° 6931, Partido de La Matanza, a nombre de Carlos Osvaldo Calciano (L.E. N° 4.118.587). El bien según refiere Carlos Daniel Calciano (mandam. fs. 257/260 vta.) está ocupado por los cónyuges David Albarracín y Liliana Castillo y los menores Jeremías, Valentino, Bautista y Martiniano Albarracín, en carácter de caseros, por autorización de Carlos Daniel Calciano. Registra deuda por Impuesto Inmobiliario \$ 900,60 al 25/09/2012 (Fs. 198); por Alumbrado \$15.360,87 al 24/07/12 (fs. 177/189); "todas con más las que se adeuden a la fecha". Conforme al orden de privilegios si existen y de no resultar remanente el comprador en subasta se hará cargo de todos los gastos que genere el inmueble en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, a partir de la toma de la posesión sin perjuicio de que también podrá hacerse cargo de los anteriores a esa fecha, pudiendo repetir éstos contra el anterior propietario, en virtud de que la deuda sobre el inmueble continua pesando hasta la oportunidad en que se produzca algún hecho extintivo de la obligación. Por ello, respecto de la deuda anterior a la toma de posesión, el adquirente responde hasta el valor de la finca. Puede visitarse el día 21 de agosto de 2014, de 10 a 12 hs., bajo responsabilidad de la parte demandada. Los concurrentes deberán: a) presentar sus documentos de identidad, b) denunciar sus domicilios reales y c) firmar la hoja de asistencia que le exhiba el martillero. Cada oferente al explicitar su postura asimismo deberá indicar su nombre completo, que previamente el auxiliar de la justicia encargado de realizar el remate habrá apuntado en la lista de asistentes mencionada, bajo apercibimiento de no tener por efectuada la oferta para el supuesto en que se omitiere el cumplimiento de ello, por no corresponder tener por válidas ofertas y planteos que eventualmente se dedujeren sin conocer de que persona provienen. Quienes actúen como mandatarios acreditarán adecuadamente su personería. Con anterioridad a aceptar la oferta del mejor postor y tener por efectuada la venta, se deberá exhibir el dinero necesario para el 30% del precio en concepto de seña (en el acto de la firma del boleto el comprador deberá abonar al martillero hasta el monto de \$ 30.000 en efectivo, el remanente de la seña será depositado por el adquirente mediante transferencia bancaria en el plazo de 24 hs. de suscripto dicho boleto, en la cuenta de autos, bajo apercibimiento de per-

didada de la suma entregada, de tener por fracasado el remate y responder por eventuales daños y perjuicios (arg. art. 1202, párrafo primero, regla segunda del Código Civil) y en caso negativo deberá continuarse la subasta a partir del postor inmediato anterior. Base de venta \$ 110.847,33, Señá 30%, Comisión 3 % cada parte más el 10 % de la comisión asignada al martillero en concepto de aporte previsional a cargo del comprador. Sellado de boleto 1,2 %. Todo en dinero efectivo. El comprador a los fines procesales deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. El comprador deberá depositar el saldo de precio resultante en la cuenta de autos y a la orden del Juzgado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Suc. Tribunales dentro de los cinco (5) días de la fecha de aprobado el remate. El actor (DNI. N° 4.359.785) se encuentra eximido de abonar seña, en el caso de resultar adquirente. Morón, 8 de agosto de 2014. Fdo. Dra. Claudia N. Liberato, Secretaria.

Mn. 63.529 / ago. 15 v. ago. 20

HÉCTOR PEDRO CÓRICA

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 4 del Dto. Jud. de La Plata, hace saber autos "Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12.726 c/ Cantarelli, Eduardo Angel y otros s/Ejecución Hipotecaria" Expte. 100.599, llama a mejoramiento de ofertas bajo sobre cerrado, en la subasta del inmueble sito en calle Dr. Sidoti N° 94 e/ Cestino y Jerez de la localidad y partido de Ensenada, que mide 5,75 mts.fte. por 17,32 mts. fdo. Sup. 99,59 m2., Nom. Cat.: Circ. IV; Sec. D; Qta. 36; Pc. 2B, Partida 16.829, Matrícula 6923 (115) Ensenada. EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2014 A PARTIR DE LAS 15,00 HS., en la Sala de Audiencias contigua al Juzg. 23 en lo Civil y Comercial ubicada en el Palacio de Tribunales, calle 13 e/ 47 y 48 de La Plata. Título y deudas fiscales según constancias obrantes en autos. Sin expensas. Desocupado. Base: \$ 191.584,53; Señá 30 %. Comisión 3 % cda.pte., con más el 10% de aportes previsionales sobre honorarios (art. 54 Ley 14.085). Contado efectivo acto remate. Se admitirán ofertas en sobre cerrado, las que serán recepcionadas por el actuario hasta 48 horas antes de la fecha fijada para el acto. La garantía de la oferta se fija en el 10% de la suma determinada como base de la subasta, es decir \$ 19.158,45. Los sobres serán abiertos, previo a la subasta por el Actuario, quien leerá las ofertas a los presentes y el acto quedará cerrado, considerándose como comitente al de la oferta superior. Los interesados deberán efectuar sus ofertas en sobre cerrado, que en su parte exterior deberá únicamente decir "número de expediente y carátula" y la indicación "oferta" sin ningún dato que identifique al presentante y en su interior deberá contener la siguiente información y documentación legible impresa a máquina o computadora: Nombre de la persona de existencia visible o ideal oferente, precio ofrecido, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del Juzgado, número de CUIT y en su caso profesión, edad, estado civil y número de documento; Tratándose de sociedades, se adjuntará copia auténtica del contrato social y los documentos que acrediten la personería del compareciente; Una expresa declaración por escrito manifestando estar notificado de la presente resolución del Juzgado que aprueba este procedimiento, y que conoce y acepta las condiciones que rigen el procedimiento de este llamado a mejora de oferta; Deberá acompañarse la boleta de depósito en garantía de la oferta por el 10% de la base; Los sobres se recibirán en Secretaría, dentro del horario de atención al público y con una antelación de dos días (48 hs) al de la subasta. Se expedirá recibo de su recepción y se dispondrá su reserva hasta la fecha de la

apertura en la Caja de Seguridad del Juzgado; Los presentados con posterioridad o que no reúnan las condiciones de presentación, no serán considerados como propuestas admisibles, sin que puedan ser abiertos en el acto del remate, quedando constancia en acta respectiva. Se le adjudicará un número a cada sobre, correlativo y respetando el orden de su presentación en Secretaría. Se acreditará la oferta con un depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales, cuenta a nombre de autos y a la orden del Juzgado quien informará el número al interesado. En caso de efectuarse mediante cheque, el depósito deberá ser efectuado con la antelación suficiente como para que se encuentre el monto acreditado en la cuenta al día del vencimiento de la presentación de las ofertas. Dicha garantía se perderá en caso de desistir del ofrecimiento, sin perjuicio de la declaración de postor remiso en caso que resulte adjudicatario. Si correspondiere, se integrará el saldo de precio y se devolverá según la oferta se admitida o rechazada respectivamente. Dichos fondos no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (doc. Art. 562 CPC). Audiencia de apertura de sobres y mejora: Todos los oferentes tendrán derecho a mejorar sus ofertas en una audiencia a continuación de la apertura de sobres. En tal acto se asentarán las mejoras que se fueren expresando en forma limitada, imponiéndose como única condición que cada una no podrá ser inferior a \$ 2.000,00 en relación a la anterior. La audiencia será llevada a cabo por el "Martillero", Sr. Héctor Pedro Córca, en presencia del Actuario quienes controlarán el cumplimiento de los presupuestos exigidos e invitarán a los oferentes a mejorar las ofertas a viva voz, concluyéndola con la de mayor importe. La adjudicación caerá sobre la oferta más alta, debiendo abonarse el 30% de seña en el mismo acto, pudiendo deducirse de la suma en "depósito de garantía". El saldo de precio deberá depositarse al contado y dentro de los cinco días de dictado el auto de perfeccionamiento de venta, es decir aprobación de remate, bajo apercibimiento de declararse postor remiso (art. 586 CPC) y en las condiciones antes fijadas. Exhibición día 21 de agosto de 2014, entre las 16:00 y las 18:00 hs. La Plata, 11 de agosto de 2014. Marcela A. Roth, Secretaria.

C.C. 8.475 / ago. 15 v. ago. 20

LEONARDO G. WAISGOLD

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 9 del Depto. Judicial, de San Martín, comunica por 3 días en autos "Peláez, Constanza María de Las Victorias y Aljanati, Jacobo c/ Alegre, Ricardo Enrique s/ Ejecución Hipotecaria" (Expdte. 58326), que el martillero Leonardo G. Waisgold, CUIT 20-28857250-0, rematará EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LAS 8:00 HS; en la sala "C" de audiencias del edificio de tribunales piso 10 calle Ricardo Balbín Nro.1753. de Gral. San Martín, una casa sita en calle Reconquista (142) N° 3836, U.F.1 de Villa Leoni del Pdo. de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III - Sección F-Manzana 54 - Parcela: 1 - Polígono 00-01 - U.F.: 1-Matricula: 39173 Según constatación, atendió Daniela Espíndola quien informa que en dicho domicilio reside en compañía de su hijo (menor de edad) Benjamín Espíndola y agregó que la propiedad consta de planta baja y alta, invocando el carácter de inquilina del bien, no exhibe documentación que avale lo expuesto al momento de la medida, manifestando además que tiene contrato vigente. Deudas: Arba al 14/05/2014 \$ 385,70; Municipalidad al 13/05/2014 \$ 1257,36; AySA al 09/05/2014 \$ 29,83. Visitar el 3 de septiembre de 2014 de 10:00 a 12:00 hs. Base: \$ 232.904,71; Seña 10 % - Comisión 3% a c/parte - Aportes 10 % sobre honorarios - Sellado 1 %. Todas estas sumas a pagar en efectivo en el remate. El comprador constituirá domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le den por notificadas conforme el Art. 133 del Código Ritual. Para poder ingresar a la sala mencionada y participar del acto los interesados deberán exhibir constancia de CUIT o CUIL, CIT y la suma de doce mil pesos (\$ 12.000) o bien su equivalente en dólares al tipo cambio comprador del mercado libre del día anterior, o cheque certificado. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1.000. Impuestos tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. No se permite la compra en comisión ni la cesión del boleto. El adquirente en subasta deberá pagar

además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida de que el precio de la cosa no alcance para ello. Libreta de enrolamiento de Alegre Ricardo Enrique: 4991871. Gral. San Martín, 5 de agosto de 2014. Ana Carolina Trigiani, Secretaria.

L.P. 23.930 / ago. 20 v. ago. 22

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, se notifica por este medio a LUIS ALBERTO FURGEAU, D.N.I. 33.935.977, en IPP N°, 11-00-000279-12 caratulada "Furgeau, Luis Alberto s/ Estupefacientes - Tenencia Simple" por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el Art. 129 del C.P.P. Necochea, 25 de junio de 2014. Autos y Visto:... Y Considerando:... Resuelvo: 1) Hacer lugar al sobreseimiento de Luis Alberto Furgeau, D.N.I. 33.935.977, nacionalidad argentina, nacido el 10 de abril de 1988 en Necochea, hijo de Luis Alberto y de Mirta Lucrecia Vázquez, último domicilio sito en calle 55 N° 645 de la localidad de Necochea, en orden al delito de tenencia de estupefacientes, previsto y sancionado por el Art. 14 "segundo párrafo" de la Ley 23.737, de conformidad con los fundamentos expuestos y en los términos del Art. 323 Inc. 3 del C.P.P. II)... III... "Fdo. Dr. José Guillermo Llugdar. Juez de Garantías. P.A.T. Necochea, a los 01 días del mes de agosto de 2014. Dr. Gustavo J. Muñoz Calero, Secretario.

C.C. 8.301 / ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, se notifica por este medio a HÉCTOR ANDRÉS DÍAZ CARABELLI, en IPP N° 11-00-001755-11 caratulada: "Díaz Carabelli, Héctor Andrés s/ Estupefacientes - Tenencia Simple" por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el Art. 129 del C.P.P. Necochea, 25 de junio de 2014. Autos y Visto:... Y considerando:... Resuelvo: 1) Hacer lugar al sobreseimiento de Luis Miguel Díaz, indocumentado, nacionalidad argentina, nacido el 16 de noviembre de 1989, hijo de Anselmo y de Alicia Jasvelli, último domicilio sito en calle 524 N° 1129 de la localidad de Quequén, en orden al delito de tenencia de estupefacientes, previsto y sancionado por el Art. 14 "segundo párrafo" de la Ley 23.737, de conformidad con los fundamentos expuestos y en los términos del Art. 323 Inc. 3 del C.P.P. II)... III)... "Fdo. Dr. José Guillermo Llugdar. Juez de Garantías. P.A.T. Necochea, a los 04 días del mes de agosto de 2014. Dr. Gustavo J. Muñoz Calero, Secretario.

C.C. 8.302 / ago. 13 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 3 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 01/07/2014 se decretó la Quiebra del LEONARDO GABRIEL CHAMORRO (DNI N° 26.728.858), domiciliado en calle Luis Magnasco N° 2580 de Mar del Plata. Síndico designado CPN Alejandro César Merodio, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 3643, 3° Piso, Depto. "B". Presentación de verificaciones hasta 22 de septiembre de 2014 en dicho domicilio, en días hábiles judiciales en el horario de 8 a 16. Fijar los días 04 de noviembre de 2014 y 18 de diciembre de 2014, para la presentación por el síndico de los informes individual y general respectivamente. Mar del Plata, 18 de julio de 2014. María C. Acosta, Secretaria.

C.C. 8.362 / ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Alfredo Romañuk, notifica por este medio a ARIEL ALEJANDRO GROOTHUIS, D.N.I. N° 26.621.139, que en la causa N° C-303 caratulada "Groothuis, Ariel Alejandro s/ Infracción art. 10 Ley 11.929" se ha resuelto lo que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "En la ciudad de Campana, a los 29 días del mes de agosto de dos mil trece, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces integrantes de esta Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Zárate-Campana, con el propósito de dictar sentencia en la causa.

N° 18050 caratulada: "Groothuis, Ariel Alejandro s/Inf. Art. 10 Ley 11.929", Campana, 29 de agosto de 2013. Vistos: y Considerando: Que en Acuerdo que antecede se ha dejado debidamente establecido que corresponde revocar la sentencia obrante a fs. 78/82 vta. y absolver a Ariel Alejandro Groothuis en orden a la infracción imputada. Fundamentos dados al tratarse la primera cuestión. Por lo expuesto, el Tribunal Resuelve: Acoger favorablemente el recurso de apelación impetrado por la defensa oficial ejercida por el Dr. Hernán Claudio Larrondo, y en consecuencia revocar la sentencia dictada el 2 de mayo del año en curso, absolviendo a Ariel Alejandro Groothuis en orden a la infracción por la que se lo condenara. (...) Fdo.: Dr. Humberto Bottini y Dr. Roberto Patricio Ortenzi. Sres. Jueces de la Excma. Cámara de Apelación y de Garantías en Lo Penal Departamental.". Secretaria, 14 de julio de 2014. María Candelaria Mara, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.355 / ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional N° 3, Dra. Susana González La Riva, dirijo a Ud. el presente en la causa N° 597/14 caratulada "Peralta Marcelo David por Encubrimiento en Bahía Blanca", a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado PERALTA MARCELO DAVID (Titular del 37.389.436), como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Causa N° 597/14. Bahía Blanca, 15 de julio de 2014. Atento lo que surge del informe recibido de la Comisaría Quinta de fs. 115 respecto de que el imputado Peralta Marcelo David, no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero, cíteselo al mencionado imputado, para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32, de la ciudad de Bahía Blanca, 2do. piso, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese Edicto en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Art.129 C.P.P.B.A.). Notifíquese". Fdo. Susana González La Riva, Juez. Bahía Blanca, 15 de julio de 2014. Soledad Díaz Geddes, Secretaria.

C.C. 8.363 / ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Marisa Gabriela Promé, cita y emplaza a ROBERTO ADRIÁN OJEDA, DNI N° 28.311.230, en el marco de la I.P.P. N° 3435-14, UFIJ N° 8, caratulada: "Ojeda, Roberto Adrián por Encubrimiento" para que comparezca el día 6 de agosto del corriente a la sede de la Unidad Fiscal de Instrucción y Juicio N° 8 Departamental sita en Calle Estomba N° 127 de la Ciudad de Bahía Blanca, a fin de prestar declaración en los términos del Art. 308 CPP, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Bahía Blanca, 4 de agosto de 2014. Gilda Andrea Skverer, Secretaria.

C.C. 8.364 / ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - Dra. Susana Graciela Calcinelli, Juez de Garantías a cargo del Juzgado N° 3 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en la I.P.P. N° 13370-10, caratulada: "Banegas, Evangelina Matilde s/ Denuncia Robo Agravado (por el empleo de arma)", que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 Departamental a cargo del Sr. Agente Fiscal, Dr. Oscar Bautista Duizeide; cita y emplaza a MORALES CARES, RENÉ ISIDRO, (D.N.I. N° 93.916.239), para que comparezca a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, dentro del término de cinco (5) días desde la última publicación, a efectos de constituir domicilio a los fines de llevar a cabo la rueda de reconocimiento de personas ordenada; bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Art. 129 del C.P.P.). Bahía Blanca, 31 de julio de 2014. Carlos A. Luisoni, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.365 / ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. María Antonieta Scarpino, Agente Fiscal, Secretaria a mi cargo, cita y emplaza a SERGIO GABRIEL GALLO, para que dentro del término indicado

comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. 06-00-013101-11 caratulada "Gallo Sergio Gabriel s/Lesiones Culposas Agravadas" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Fiscal mencionada, seguida por el delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 23 de julio del 2014. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Sergio Gabriel Gallo, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra". Fdo. Dra. María Antonieta Scarpino. Agente Fiscal. Secretaría, 23 de julio de 2014. Dra. Verónica Patricia Savián, Secretaria.

C.C. 8.374 / ago. 14 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - Por el presente la Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Junín, Dra. Marisa Muñoz Saggese, hace saber que en las actuaciones caratuladas: "Hurto calificado", I.P.P. N° 04-00-005515-12 se ha dictado la siguiente resolución: "Junín, de agosto de 2014. Por ello, Resuelvo: Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar a PABLO GERMÁN VALLEZ con último domicilio conocido en calle Pastor Bauman S/n barrio el Triángulo de Junín, que en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 04-00-005515-12, en trámite ante la UFI y J N° 3, a cargo del Dr. Carlos Colimediaglia, de la resolución obrante a fs. 112/114 que decreta la extinción de la acción penal y concede el sobreseimiento del nombrado. Firmado Dra. Marisa Muñoz Saggese Juez, ante mí Dra. Pilar Campenni, Auxiliar Letrada. Junín, 4 de agosto de 2014. Marisa Muñoz Saggese, Juez.

C.C. 8.388 / ago. 15 v. ago. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón en causa correccional N° 1.853 (I.P.P. N° 10-00-020382-13) seguida a Salvador Antonio Mila por el delito de Desobediencia, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a SALVADOR ANTONIO MILA, de 41 años de edad, estado civil soltero nacionalidad argentina, nacido el día 17 de septiembre de 1974 en Ciudadela Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, hijo de Jorge Oscar Mila (f) y de Lucía Antonia Rusiniolle (f), con último domicilio conocido sito en la calle Caaquazu N° 1032, de la Localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, titular del D.N.I. N° 24.113.449 por el término de treinta (30) días a fin que comparezca a regularizar su situación procesal a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección K de la Localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de ordenar su comparendo. Como recaudo legal se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: Morón, 4 de agosto de 2014. Habida cuenta de la que surge de las actuaciones glosadas a fs. 113 y 119, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de La Provincia de Buenos Aires, a Salvador Antonio Mila por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro de los 30 días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Arts. 129, 304 y ctes. del C.P.P.P. B. A. Fdo.: Daniel Alberto Leppen, Juez en lo Correccional. Secretaría, 4 de agosto de 2014. Carola Melconian, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.449 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 21.298 (I. P.P. N° 03-00-004153-14) caratulada Incidente de Eximición en favor de LÓPEZ, DAVID NOÉ, de trámite ante este Juzgado de

Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Olmos N° 673 de Dolores, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de agosto de 2014, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: ... I.- No hacer lugar a la eximición de prisión solicitada por la Dra. Guadalupe Díaz en favor del imputado David Noé López, DNI 24.525.777, nacido el 7 de octubre de 1975, hijo de López, Héctor Anibal y De León, Regina Ramona, con último domicilio conocido en calle Olmos 673 de Dolores. Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de agosto de 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de López, David Noé en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado de la resolución de fs. 2/4 y vta., ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1. Emiliano J. Lázzari, Juez Subrogante.

C.C. 8.480 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 21.276 (I.P.P. N° 03-00-003941-14) caratulada Incidente de Eximición de Detención en favor de GAUNA, MARIANO, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Carranza N° 45 de Dolores, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 17 de junio de 2014, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo I.- No hacer lugar a la eximición de detención solicitada por el imputado Gauna Mariano. Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de agosto de 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Mariano Gauna en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado de lo resuelto a fs. 4/5, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Dolores, 21 de julio de 2014. Emiliano Lázzari, Juez Subrogante.

C.C. 8.481 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03-02-002038-12 seguida a RAQUEL MARISA RUIZ por el delito de Lesiones Leves y Amenazas, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Falucho N° 356 de Mar de Ajó, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 14 de mayo de 2004, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: I. Sobreseer Totalmente a Raquel Marisa Ruiz, por haber operado la prescripción, en relación al delito previsto por los Arts. 89 y 149 del C.P. (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, y 323, inc. 1° del C.P.P. 25 de la Ley 22.421). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo.: Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de julio de 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Raquel Marisa Ruiz en la que se informa que la misma no pudo ser notificada del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Dolores, 18 de julio de 2014. Laura Inés Elías, Jueza de Garantías.

C.C. 8.482 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En I.P.P. N° 03-00-101855-06, seguida a Edgar Retontali por el delito de Estafa, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido EDGAR RETONTALI cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 21 de abril de 2014. Autos y Vistos: ... Por ello, Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente a Edgar Retontali en orden al delito de Estafa (Art. 172 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59 Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal. Notifíquese. Firmado Gastón E. Giles, Juez de Garantías". Asimismo, se transcribe el auto que ordena el presente: "Dolores, 09 de mayo de 2014. Autos y Vistos: Por recibida la diligencia de notificación proveniente de la Comisaría Mar del Tuyú respecto del imputado Edgar Retontali, atento lo manifestado por la Sra. De La Torre Adela, progenitora del nombrado a fs. 253, procédase a la notificación por Edicto Judicial, de la Resolución N° 62-2014, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo.: Gastón Eduardo Giles. Juez de Garantías". "Dolores, 17 de julio de 2014. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin haber sido recepcionado en esta sede jurisdiccional el Edicto Judicial desde Boletín Oficial de la Pcia. de Bs. As., reitérese oficio a idénticos fines que el anterior. Fdo.: Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías". Dolores, 17 de julio de 2014.

C.C. 8.483 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-004418-10, caratulada "Duharte Olinda Beatriz s/ Lesiones Leves en Castelli de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida nombrada BEATRIZ OLINDA DUHARTE, cuyo último domicilio conocido era en calle 12 de Septiembre N° 4526 de la Ciudad de Neuquén Capital, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 24 de julio de 2014. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Diego Carlos Bensi en favor de Beatriz Duharte Olinda, y Considerando: Que a fs. 89 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFIJ N° 2, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobreseer al imputado Beatriz Duharte Olinda por el delito de Lesiones Leves, previsto y reprimido en el Art. 89 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (21 de junio de 2010), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 89 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Beatriz Duharte Olinda en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (Art. 67, inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a la imputada en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc.1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: I.- Sobreseer Totalmente a Beatriz Duharte Olinda, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 17.871.975, nacida el día 9 de abril de 1965 en la Ciudad de Castelli, Pcia. de Buenos Aires, hija de Omar Federico Duharte y de doña Rojas Olinda Azucena, de estado civil soltera, ama de

casa, con último domicilio conocido en calle 12 de Septiembre N° 4526 de la Ciudad de Neuquén, en orden al delito de Lesiones Leves, previsto y reprimido en el Art. 89 del C. Penal del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. II.- Advirtiendo en este acto que habiéndose intentado practicar en reiteradas oportunidades, diligencias notificadoras cursadas a la imputada al domicilio sito en calle 12 de Septiembre N° 4526 de la Ciudad de Neuquén Capital, con resultado infructuoso, notifíquese a la imputada Beatriz Olinda Duharte, mediante Edicto Judicial, librándose el oficio de estilo al Boletín Oficial de la Pcia. de Buenos Aires. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Emiliano Lázzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 24 de julio de 2014. M. Paula Racioppe Díaz, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.486 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 13.573/1/ Causa N° 13.573/IPP 03-00-000094-14 caratulado: "Incidente de Eximición de Prisión en favor de Carlos Eduardo Cuevas", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado CARLOS EDUARDO CUEVAS, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 25 de abril de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en relación a la solicitud de eximición de prisión presentada por el Dr. Facundo Dávila, Secretario de la Defensoría Oficial Dptal., en beneficio y representación de Carlos Eduardo Cuevas y Considerando: I. Que en la I.P.P.N° 000094-14 que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 Departamental, conforme surge de las siguientes actuaciones a saber: denuncia de fs. 2; documental de fs. 3, 5; acta de inspección ocular de fs. 7; croquis de fs. 8; denuncia de fs. 10; documental de fs. 11/12; acta de inspección ocular de fs. 13; croquis de fs. 14; acta de procedimiento de fs. 15 y vta.; croquis de fs. 21, 22; testimonial de fs. 28; examen de visu de fs. 29; placas fotográficas de fs. 30/31; examen de visu de fs. 32; placas fotográficas de fs. 33/34; declaración testimonial de fs. 35; acta de levantamiento de evidencias físicas de fs. 41/42, 44/45; acta de procedimiento de fs. 51/52; precario médico de fs. 53; acta de procedimiento de fs. 57 y vta.; documental de fs. 58/63; examen de visu de fs. 64; placas fotográficas de fs. 65/67,68 y vta.; declaración testimonial de fs. 75 y vta. 76 y vta.; examen de visu de fs. 78; placas fotográficas de fs. 79,82, 84, y demás constancias de autos, se investigan el delito que, en orden a lo determinado por el Art. 186 del C.P.P. y a los fines de la resolución de la cuestión traída, corresponde calificar "prima facie" como Robo Agravado de Vehículos dejados en la vía pública, previsto y reprimido por el Arts. 167 Inc. 4° en relación con el Art. 163 Inc. 6° del Código Penal.-II Que, sin perjuicio de la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, conforme lo normado por el Art. 169 Inc. 3° del mismo cuerpo legal, por sería posible el otorgamiento de la eximición de prisión solicitada, lo cierto es que, surge del Informe del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal, a fs. 103, el imputado Carlos Eduardo Cuevas, ha sido condenado por el Juzgado de Garantías N° 5 de La Plata, en fecha 20 de marzo de 2013, a la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional. De ello se desprende la presencia de peligros procesales, conforme lo normado por los Arts. 148 y 171 del C.P.P., resultando que, en caso de recaer condena en el presente proceso, la misma será indefectiblemente de cumplimiento efectivo. Por tal razón, considero que no puede prosperar la eximición de prisión solicitada por la Defensa Oficial, en favor del imputado Carlos Eduardo Cuevas. Por ello, conforme lo reseñado y normado por los Arts. 148, 169, 171, 185, 186 y concs. del C.P.P.; Art. 167 Inc. 4° en relación con el Art. 163 inc. 6° del Código Penal, Resuelvo: No hacer lugar al pedido de eximición de prisión impetrado en favor de Carlos Eduardo Cuevas. Notifíquese al imputado, Defensor Oficial y Agente Fiscal; agréguese copia del presente auto a la I.P.P. y devuélva-

se la misma a la fiscalía actuante. Regístrese. Fdo. Emiliano Javier Lázzari, Juez del Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 7 de julio de 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Carlos Eduardo Cuevas en la que informa que el mismo no pudo ser notificado de los autos de fs. 4/5, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Emiliano Javier Lázzari, Juez del Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Dolores, 7 de julio de 2014. Juan Miguel Nogara, Secretario.

C.C. 8.487 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° 03- 00-007861-09 caratulado: "Gómez Mario Alberto s/ Lesiones Leves y Amenazas", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N°2, Departamental a cargo del Dr. Emiliano Lázzari, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de solicitarle proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado MARIO ALBERTO GÓMEZ, DNI 27.125.219, con último domicilio conocido en Estancia "La Secundina" de Udaquiola, la siguiente resolución: "Dolores, 23 de abril del 2014 Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Mario Alberto Gómez y Considerando: Que a fs. 63 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFyJ N° 1, Dr. Gustavo David García, solicita se sobresea al imputado Mario Alberto Gámez por el delito de Lesiones Leves y Amenazas, previsto y reprimido en los Arts. 89 y 149 bis del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (25 de octubre de 2009), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con los Arts. 89 y 149 bis del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. García. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (Art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Mario Alberto Gómez, argentino, con D.N.I. 27.125.219, nacido el 16 de enero de 1979 en Mercedes, Pcia. de Corrientes, hijo de Eugenio Mario y de Marta Verón, domiciliado en Estancia "La Secundina" de Udaquiola, Ptdo. de Ayacucho, en orden al delito de Lesiones Leves y Amenazas, previsto y reprimido en los Arts. 89 y 149 bis del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Emiliano Lázzari, Juez. Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 8 de julio de 2014. No habiéndose notificado personalmente al imputado Mario Alberto Gómez de la resolución de fs. 64 y vta., procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. "Fdo. Emiliano Lázzari, Juez de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 8 de julio de 2014. Juan Miguel Nogara, Secretario.

C.C. 8.488 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En IPP 03-03- 002360-08 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado FERNANDO ADRIÁN VILLALBA, cuyo último domicilio conocido era en calle Moreno y 101 de Madariaga, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 9 de junio de 2014. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Juan Pablo Calderón, en favor de Fernando Adrián Villalba, y Considerando: Que a fs. 82 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 3 Pinamar, Dr. Juan Pablo Calderón, solicita se sobresea al imputado Fernando Adrián Villalba por el delito de Hurto Simple, previsto y reprimido en el Art. 162 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (28 de febrero de 2008), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 162 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Calderón. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Fernando Adrián Villalba en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del acta de procedimiento, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (Art. 67 Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Fernando Adrián Villalba, argentino, con D.N.I. 22.323.784, nacido el día 27 de agosto de 1972, hijo de Damián Sinforsoso, y de doña Ester López, domiciliado en calle Moreno y 101 de Gral. Madariaga, en orden al delito de Hurto Simple, previsto y reprimido en el Art. 162 del C. Penal del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. En la fecha se ofició a Gral. Madariaga. Conste.- Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 10 de julio de 2014. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Gral. Madariaga en la que informa que Fernando Adrián Villalba no pudo ser notificado del auto de fs. 83 y vta., ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Emiliano Lázzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 10 de julio de 2014. Juan Miguel Nogara, Secretario.

C.C. 8.489 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En IPP 03-02- 000685-08 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado JUAN CARLOS PRIVITERA, cuyo último domicilio conocido era en calle Pellegrini N° 1639 de Adrogué, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 30 de mayo de 2014. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal a cargo de la UFID N° 1, Mar del Tuyú, Dr. Gustavo. J. M. Mascioli, en favor de Juan Carlos Privitera, y Considerando: Que a fs. 93 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 1 Mar

del Tuyú, Dr. Gustavo J. M. Mascioli, solicita se sobresea al imputado Juan Carlos Privitera, por el delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (9 de febrero de 2008), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 94 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Juan Carlos Privitera en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del acta de procedimiento que diera inicio a la formación de la I.P.P. de referencia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc.3°, 62 Inc.2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Juan Carlos Privitera, de nacionalidad argentina, instruido, soltero, empleado, con D.N.I. N° 33.441.456, nacido el día 8 de diciembre de 1987 en Adrogué, hijo de Miguel Ángel Privitera y de doña Nélida Mercedes Porcellati, domiciliado en calle Carlos Pellegrini N° 1639 de Adrogué, Pcia. de Buenos Aires, en orden al delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del C. Penal del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. En la fecha se ofició. Conste. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 10 de julio de 2014. Atento lo que surge de la notificación de la comisaría de Adrogué en la que informa que Juan Carlos Privitera no pudo ser notificado del auto de fs. 94 y vta., ya que el domicilio es inexistente, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal Fdo. Emiliano Lazzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 10 de julio de 2014. Juan Miguel Nogara, Secretario.

C.C. 8.490 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-006029-10 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado MARÍA DE LOS ÁNGELES VAELLO, cuyo último domicilio conocido era en calle Moreno N° 783 de Maipú, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 1° de julio de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio N° 2, Deptal., Dr. Diego Carlos Bensi, en favor de María de Los Ángeles Vaello y Considerando: Que a fs. 60 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFlyJ Nro. 2, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobresea al imputado María De Los Ángeles Vaello por el delito de encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277. inc. 1°. ap. c) del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos.- Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (17 de septiembre de 2010), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 277: inc. 1°. ap. c) del Código Penal- En consecuencia de

conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de María de los Ángeles Vaello en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente a María de los Ángeles Vaello de nacionalidad argentina, con D.N.I N° 21.736.435, nacida el día 28 de marzo de 1978, domiciliada en calle Moreno N° 783 de la Ciudad de Maipú, Pcia. de Buenos Aires, en orden al delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277. Inc. 1° ap. c) del C. Penal del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. En la fecha se ofició. Conste. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 16 de julio de 2014. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación la comisaría de Maipú en la que informa que María de los Ángeles Vaello no pudo ser notificada del auto de fs. 61 y vta., ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Emiliano Lazzari, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores. 16 de julio de 2014. Juan Miguel Nogara, Secretario.

C.C. 8.491 / ago. 19 v. ago. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de San Martín de prov. de Bs. As. en autos "JUÁREZ LUIS RODOLFO s/ Quiebra" Exp. 53540, hace saber sobre el Proyecto de Distribución Final de Fondos presentado por la sindicatura (readecuado conforme los resuelto por la Exma. Cámara de Apelaciones). Activo existente: \$ 63.300,50. Gastos Art. 240 LCQ \$ 10.182,47 (Corresp. A Boletín Oficial de la Prov. de Bs. As \$ 513. Síndico Eduardo H. Rotger \$ 78 - Tasa de Justicia \$ 1.531,87 - Honorarios Síndico Eduardo H. Rotger + aporte de ley: \$ 5.940 - Honorarios Dra. Julieta Courtade + aportes de ley \$ 1.188. Honorarios Dra. Mirta Susana Cohen + aportes de ley: \$ 831,60 Arancel del Art. 32 LCQ AFIP: \$ 50 - Arancel arto 32 LCQ Ontini Oscar: \$ 50.) Créditos c/ Privilegio Gral. \$ 17.282,18 (Corresp. a Afip \$ 17.282,18). Créditos Quirografarios: \$ 20.959,65 (Corresp. a: AFIP \$ 10.959,65 - Ontini Oscar \$ 10.000). Previsiones: \$ 5.545. Saldo remanente: \$ 9.331,20. Gral. San Martín, a los 4 días del mes de junio de 2014. Ángela Victoria Williams, Secretaria.

C.C. 8.451 / ago. 19 v. ago. 20

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, N° Dos (02), sito en calle Rufino Fal N° 2943, Olavarría, (7400), Secretaría Única, hace saber que en autos "WRIGHT, CARLOS s/ Quiebra", Expte. N° 7946, se han presentado el informe final, proyecto de distribución final, y regulado honorarios en 1a. Instancia, a Síndico, C.P.N. Gabriela Raquel Weisburd, y letrados de acreedores y fallido. Fallido y acreedores facultades para formular observaciones, plazo diez días, (Art. 218 Ley 24. 522). Olavarría, 18 de julio de 2014. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

C.C. 8.485 / ago. 19 v. ago. 20

POR 3 DÍAS - Cítase y emplázase por el término de tres días (Arts. 145/147 del C.P.C.C.) a la Sra. KARINA LEIVA, titular del D.N.I. N° 32.522.124, progenitora de las niñas Ludmila Celeste Leiva y Shasmila Leiva y a todo aquél que se crea con derechos, a fin de notificarlos que con fecha 10 de septiembre de 2013 se resolvió: Autos y vistos: y Considerando: Por ello: Resuelvo: 1) Declarar el estado de abandono de las niñas Ludmila Celeste Leiva y Shasmila Leiva orientándolas en situación de adoptabilidad... ", ante este Juzgado de Garantías del Joven N°1 del Departamento Judicial de La Matanza, a cargo del Dr. Gustavo C. Indovino, sito en la calle Jujuy y Colombia de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, en causa N° 011297, "Leiva, Ludmila Celeste y Leiva, Shasmila s/Art. 10 Ley 10.067". San Justo, 16 de julio de 2014. María Fernanda Andion, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.476 / ago. 19 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a ROMERO DE LOZADA, DENYS, en la causa N° 07-01-6183-09 (N° interno 3836), caratulada "Romero de Lozada, Denys Auxiliadora s/Hurto tentado", cuya resolución se transcribe: "Banfield, 16 de mayo de 2013. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-01-6183-09 (N° interno 3836) seguida a Romero de Lozada, Denys Auxiliadora por el delito de Hurto tentado, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el Instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (Art. 76ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-01-6183-09 (N° interno 3836) respecto a Romero de Lozada, Denys Auxiliadora a quien se le imputara el delito de hurto tentado, hecho presuntamente ocurrido el día 20 de junio de 2009 en el partido de Ezeiza. (Artículo 76 ter del C.P.).II.- Sobreseer al encartado Denys Auxiliadora Romero de Lozada, titular de Pasaporte de la República Bolivariana de Venezuela N° C1.457.492 de nacionalidad venezolana, nacida el día 8 de marzo de 1956, en Valencia, Rep. Bol. Venezuela, abogada, hija de Humberto Rafael Romero Tocoello y de María Alicia Manrique de Romer, domiciliada en Montalban II calle 5 residencia Palatino, Piso 6°, Depto. "A" Ciudad de Caracas, Venezuela anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2645798 en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Dr. Esteban Pablo Baccini, Juez a cargo (P.D.5.). Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.". Otro decreto: "Banfield, 4 de julio de 2014. Atento al estado de autos, notifíquese a Denys Romero de Lozada por intermedio de edictos la resolución que luce a foja 228/vta., los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Secretaría, 4 de julio de Ana María Tenuta, Juez". Maximiliano L. Estévez, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.471 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, provincia de Buenos Aires cuarto piso sector D), Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 73.607/09 R.I. N° 4367 caratulada "Battimo Héctor Daniel", poseedor del D.N.I. N° 35.119.609, nacido el 5 de marzo de 1989 en Buenos Aires hijo de Héctor Ramón y de Isadora Leguizamón s/ Daño agravado, a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 16 de mayo de 2014 (...) Resuelve: I. Sobreseer totalmente a HÉCTOR DANIEL BATTIMO poseedor del D.N.I N° 35.119.609; nacido el 5 de marzo de 1989 en Buenos Aires; hijo de Héctor Ramón y de Isadora Leguizamón; con Prentuario 1337233 AP; Legajo U2855695, de las demás circunstancias personales de autos, por hallarse extinguida la acción

penal en la presente causa que le fuera seguida por el hecho traído a conocimiento del Infrascripto y calificado como "Daño Agravado", el que tuviera lugar en fecha 07 de diciembre de 2009, en la localidad y partido de Lanús. Artículos 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 76 ter párrafo cuarto y 45, y 184 Inc. 1 del Código Penal y 210, 321 y 323 Inc. 1º del Código Procesal Penal. II.- Fijar en la suma de noventa y dos pesos (\$ 92.) la tasa de justicia de la presente causa, la que deberá ser soportada por el encartado en autos. Artículos 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal y 83 párrafo primero de la Ley Impositiva 14.394 y sus modificatorias. III. Regístrese y Notifíquese a la Sra. Fiscal de Juicio, a la Sra. Defensora Oficial y al imputado de autos. IV. Cúmplase con las comunicaciones de Ley. Ante mí: "Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena "Lomas de Zamora, 7 de agosto de 2014. En atención al estado de autos notifíquese a la encartado, Héctor Daniel Battimo el auto de fs. 117/vta por medio de edictos por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)."-Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional. Dra. Delia Mabel Palmerini, Secretaria. Lomas de Zamora, 7 de agosto de 2014.

C.C. 8.472 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, provincia de Buenos Aires, cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a ARROYO, MANUEL ANTONIO, poseedor del DNI N° 36.585.538, nacido el 20 de febrero de 1992, hijo de José Luis y Marta Inés Paz, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 00-025628-14 (Registro Interno N° 6132), caratulada "Arroyo Manuel Antonio s/ Robo Simple". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 7 de agosto de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fs. 47, fs. 52, fs. 55, fs. 59 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 7 de agosto de 2014. Lomas de Zamora, 7 de agosto de 2014.

C.C. 8.473 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a LEZANA, MATÍAS EZEQUIEL, poseedor del DNI N° 34.078.420, nacido el 4 de diciembre de 1986, hijo de Rodolfo Osmar Lezana y Ofelia Gómez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 24.394/11 (Registro Interno N° 4081), caratulada "Lezana Matías Ezequiel s/ Hurto Simple en grado de tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 7 de agosto de 2014. En atención a lo que surge del informe obrante a fojas 95vta., como así también lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fojas 99vta., y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse

dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). "Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 7 de agosto de 2014.

C.C. 8.474 / ago. 19 v. ago. 25

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven N° Uno, Departamento Judicial Moreno - Gral. Rodríguez, con asiento en la calle Soldado D Errico 1075 de localidad de Paso del Rey, Partido de Moreno, a cargo de la Dra. Mirta Liliana Guarino, en Causa N° 64 caratulada "Vilchez Bárbara Elizabeth s/ Pedido de intervención", cita y emplaza por treinta días a la Sra. ELIZABETH RUEDA, D.N.I. N° 21.052.972 por treinta días para presentarse ante estos Estrados con el objeto de ser oída en relación a la situación de su hijo, el niño Facundo, Ezequiel Rueda, D.N.I. N° 52.401.001, bajo apercibimiento de continuar el proceso en su ausencia. Dr. Guillermo Pablo García, Secretario.

C.C. 8.477 / ago. 19 v. ago. 21

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de La Matanza, con domicilio en la calle Paraguay N° 2466 de San Justo, comunica por dos días en los autos "Díaz Silvina Maribel c/ Geuzikarain Carlos Simón s/ Despido", Expte. N° 11.375, en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As., con domicilio en la calle Australia N° 2559 de San Justo, y con efecto de pago diferido, atento el actor goza del beneficio de gratuidad (Art. 59 y 146 CPCC; Art. 12, 22 y 63 Ley 11.653) que con fecha 2 de marzo de 2012 se dispuso en los autos Cáceres Ricardo Luis C/ Geuzikarain Carlos Simón s/ Despido", Expte. N° 11.375, que no habiendo la demandada CARLOS SIMÓN GEUZIKARAIN contestado la acción a pesar de estar debidamente notificado (ver fs. 30/31), se hace efectivo el apercibimiento y en consecuencia se dá por perdido el derecho que ha dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándose su rebeldía. San Justo, 04 de julio de 2014. Dra. María Laura Paz, Secretaria.

C.C. 8.478 / ago. 19 v. ago. 20

POR 2 DÍAS - Por disposición del Tribunal del Trabajo N° 5, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Buenos Aires, sito en calle Brown esq. Colón P: 3 Cuerpo B, Morón (1708), de Bs. As. Morón, se hace saber que en los autos caratulados "Córdoba, Héctor c/ Transportes Suyay S.R.L. y otros s/ Despido" Expte. N° 19930110 se ha decretado lo siguiente: "Morón, 21 de octubre de 2011. Atento lo peticionado y lo que surge de fs. 84/86, no habiendo la accionada GASTON ALEJANDRO CORBETTO contestado la demanda ni comparecido a estar a derecho en el plazo que al efecto tenía, decláresela rebelde (Arts. 12, 28 Ley 11.653; 59 del CPCC). Notifíquese a la demandada de conformidad con lo dispuesto por el Art. 59 2º párrafo del CPC. Notifíquese (a cargo). Dr. Ambrosio Miguel Valle. Juez del trabajo". "Morón, 18 de marzo de 2014. Atento a lo solicitado y constancias de autos de fs. 167, 171, y fs. 182 y lo peticionado notifíquese la rebeldía decretada a fs. 133 mediante publicación de Edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "Tribuna del Pueblo" con domicilio en Donatti 1191-Luján con pago diferido con beneficio de gratuidad de este fuero laboral (Arts. 26, 22, 66 Ley 11.653 y Arts. 145, 146, 147 y 341 del C.P.C.). Dr. Ambrosio Miguel Valle. Juez del trabajo". Morón, 27 de junio de 2014. Dra. Evelyn Soledad Pérez, Secretaria.

C.C. 8.450 / ago. 19 v. ago. 20

POR 5 DÍAS - Por medio de la presente, en la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, el día 4 de agosto de 2014, por disposición de la Dra. María Sol Cabanas, Juez Correccional a cargo del Juzgado Correccional nro. 2 del Departamento Judicial de San Martín, sito en la calle Belgrano 3910, piso 6to, de San Martín, (Tel-Fax- 4752-6396/6401) se notifica a CLAUDIO JAVIER PALAVECINO, argentino, nacido el 24.05.1975 en Capital Federal, hijo de Ramón Palavecino y de Teresa Ramona Ramírez, titular de DNI 24.603.699, con último domicilio real en la calle Nudo 13, PB, Torre "A" de Ciudadela Norte, Pcia. de Buenos Aires, imputado del

delito de hurto en grado de tentativa y robo en grado de tentativa en concurso real entre sí, del cómputo que a continuación se transcribe: "Cómputo de Firmeza. Liquidación de costas y caducidad registral: Informo a V. S., que conforme se desprende del fallo glosado a fs. 128/141vta, con fecha 12 de diciembre de 2013 se condenó a Claudio Javier Palavecino a la pena de tres (3) meses de prisión, más las costas del proceso, la que se dio por compurgada con el tiempo de detención sufrido por el nombrado en prisión preventiva, por encontrarlo autor penalmente responsable del delito de robo en grado de tentativa y hurto en grado de tentativa en concurso real entre sí; declarándolo reincidente. Por otra parte, informo a V. S., que la Sra. Fiscal de Juicio se notificó con fecha 13.12.13, el condenado Palavecino lo hizo el día 17.12.13, mientras que la Defensa Oficial hizo lo propio el día 19.12.13 -ver fs. 135Vta, 136 y 142/vta-, de modo que habiendo transcurrido el plazo de veinte días previsto en el Art. 441 del CPP y no siendo recurrido el citado fallo por las partes, la sentencia dictada en estos obrados adquirió grado de firmeza el día 11 de febrero de 2014 a las 12.00 horas. Asimismo, teniendo en cuenta las constancias obrantes en autos, el nombrado Pala vecino fue detenido el día 05.09.2013, y en virtud de la pena de tres meses de prisión aquí impuesta, la misma venció el día 6 de diciembre de 2013; consecuentemente atento lo ordenado a fs. 204/205 por la Sala I de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal, el registro de la sentencia caducará el día 11 de febrero de 2024 (conforme lo normado por el Art. 51, 2do párrafo, apartado 2do. del C.P.). Finalmente, informo que las costas para las causas correccionales han sido fijadas para el mes en curso en la suma de \$ 92 (pesos noventa y dos). Secretaría, 4 de agosto de 2014. Fdo: Eliana González Valiente, Auxiliar Letrada." "San Martín, 4 de agosto de 2014. Visto el cómputo de firmeza y liquidación de costas practicada por el Actuario, apruébase el mismo (Art. 500 del CPP en función de la Ley 13.943). Notifíquese a las partes y al nombrado Claudio Javier Palavecino mediante edicto (Art. 129 del CPPBA) los que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio. Fdo: María Sol Cabanas, Juez." Secretaria, 4 de agosto de 2014. Eliana González Valiente, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.453 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a JUAN ALBERTO RAMOS, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 02-018825-12, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por el uso de arma Tentado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 18 de julio de 2014. En atención a lo informado por la Actuaría y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Juan Alberto Ramos, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días Fdo: Fernando A. Bueno, Juez". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código. Procesal Penal). Secretaría, 18 de julio de 2014. Marianela Mazzola, Secretaria.

C.C. 8.454 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Sr. Juez Dr. Luis M. Gabian, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a NAVARRO, MAURO MAXIMILIANO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 579-13, seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 18 de julio de 2014, Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaria. Dr. Leonardo L. Calabrese, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.455 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Sr. Juez Dr. Luis M. Gabian, Secretaría Única a mi cargo cita y emplaza a RAMOS, JORGE GABREL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 12626-13, seguida al nombrado en orden al delito de Robo Simple en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 4 de julio de 2014, Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaria.

C.C. 8.456 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora a cargo del Sr. Juez Dr. Luis M. Gabián, Secretaría Única a mi cargo cita y emplaza a NÚÑEZ, LUIS NORBERTO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 58576-13, seguida al nombrado en orden al delito de Robo Simple en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 30 de junio de 2014. Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaria.

C.C. 8.457 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 Departamental PDS, Dr. Manuel Barreiro, en la causa N° 3794, caratulada Molina Diego Sebastián s/ Robo Simple en grado de tentativa (J. Gtías N° 5 Gestión N° 1445/12 (Flagrancia), notifica a DIEGO SEBASTIÁN MOLINA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentina, soltero, hijo de pastor y de Elsa Aguirre, nacido en Capital Federal con fecha 21 de mayo de 1989, DNI N° 34.438.600 y con último domicilio conocido en la calle Prensa Argentina N° 1850 Torre 2, tercer Piso, Departamento "B" de la localidad de Lomas de Zamora, de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 22 de mayo de 2014... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 3794 (IPP N° 07-00-019949-12) seguida a Molina, Diego Sebastián, de nacionalidad Argentina, estado civil soltero, hijo de Pastor y de Elsa Aguirre, nacido en Capital Federal, con fecha 21 de mayo de 1989, domiciliado en la calle Prensa Argentina N° 1850 Torre 2 tercer Piso Departamento B, de la localidad de Lomas de Zamora, DNI N° 34.438.600, quien se encuentra identificado en el Registro Nacional de Reincidencia con el prontuario N° U2944568 y con número 1350078, sección AP en el Registro de Antecedentes Penales, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en orden al delito de "Robo Simple en grado de tentativa", hecho ocurrido el día 08/04/2012 en la localidad de Lomas de Zamora, en perjuicio de la Sra. Natalia Daniela Benítez. II) Sobreseer en forma total y definitiva a Molina, Diego Sebastián, por el delito mencionado precedentemente y que supuestamente ocurrió en la fecha y lugar señalados "ut supra", con los alcances del Art. 322 del C.P.P.- III) Regístrese, Notifíquese, firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de Ley y fecho, archívese". Firmado Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional, ante mí Secretaria Actuante. Secretaria, 15 de julio de 2014.- Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 Departamental PDS, ante mí Secretaria actuante".

C.C. 8.458 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a NICOLÁS ESTEBAN TORRES, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentino, soltero, hijo de Esteban Antonio y de Néilda Santillán, nacido en Capital Federal con fecha 20 de septiembre de 1979, 34.760.932 y con último domicilio conocido en Avellaneda N° 6129 de San Francisco Solano, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 4271, caratulada "Torres, Esteban Nicolás s/ Portación Ilegal de arma de fuego de uso civil (Juzgado de Garantías N° 04; gestión N° 284/2013)", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 25 de junio de 2014. Atento lo infor-

mado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 181/183, cítese a Torres Nicolás Esteban, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo.-". Fdo. Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Secretaria, 4 de julio de 2014. Dra. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.459 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la causa N° 3536 (IPP 07-00-052294-11), caratulada Figueroa, Juan Gabriel; Ávila, Rolando Alberto; Domínguez, Daiana Laura (1); Delmonte, Cristian Nicolás (2) s/ 1-resistencia a la autoridad; 2- Robo Simple en grado de tenta (J. Gtías. N° 4 - UFI N°15 - Gestión N° 3980/11), Notifica a IVÁN GABRIEL FIGUEROA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentina, Soltero, hijo de y de Alejandra, nacido en Capital Federal con fecha 29 de mayo de 1991, DNI N° 36.164.379 y con último domicilio conocido en de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 25 de abril de 2014. Autos y Vistos:...Y Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 3536 seguida a Figueroa, Iván Gabriel, de nacionalidad Argentina, estado civil soltero, hijo de y de Alejandra, nacido en Capital Federal, con fecha 29 de mayo de 1991, domiciliado en la calle Otamendi N° 525 V° Diamante, de la localidad de Lanús, D.N.I N° 36.164.379, quien se encuentra identificado en el Registro Nacional de Reincidencia con el prontuario N° U2921716, y con número 1335798, sección AP en el Registro de Antecedentes Penales, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en orden al delito de resistencia a la autoridad, hecho supuestamente ocurrido el día 03 de septiembre de 2011. II) sobreseer en forma total y definitiva a Figueroa, Iván Gabriel, por el delito mencionado precedentemente y que supuestamente ocurrió en la fecha y lugar señalados "ut supra", con los alcances del Art. 322 del C.P.P. III) Regístrese, Notifíquese. Cúmplase con las comunicaciones de ley.- " Fdo.: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.461 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a CRISTIAN ADRIÁN DUARTE, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentino, Soltero, hijo de Guillermo, Duarte y de Susana Beatriz, Villalba, nacido en Lanús con fecha 25 de octubre de 1979, DNI 30.054.242 y con último domicilio conocido en calle 892 N° 1231 de Quilmes, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 5021, caratulada Duarte, Cristian Adrián; Sepúlveda Matías Samuel s/ Hurto Simple en grado de tentativa (J. Gtías. N° 04; Gestión N° 3589/13 (Flagrancia), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 22 de mayo de 2014.(...).II. Conforme surge de fojas 221 y siendo que el imputado Cristian Adrián Duarte no se encuentra detenido ante el Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes y no se encuentra habido en los dos domicilios que surge de autos (véase fojas 198/199 y 212/214), corresponde citar al causante por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo. Fdo. Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Dra. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.462 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez interinamente a cargo por Disposición Superior del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Manuel Barreiro, notifica a FRANCISCO SANTORO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Italiana, soltero, hijo de Miguel y de Carmela Pisana, nacido en Cosenza (Italia) con fecha 5 de diciembre de 1932, DNI N° 92.461.032 y con último domicilio conocido en Magan N° 550 Lanús, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 669.229, caratulada Santoro, Francisco c/ Campos, Getulio s/ Lesiones Leves (Juz. Gtías. N° 3 UFI N° 18 IPP N° 669.229), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 23 de junio de 2014... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción Penal en la presente causa N° 1669 (IPP N° 669.229) seguida a Santoro, Francisco, de nacionalidad Italiana, estado civil soltero, hijo de Miguel y de Carmela Pisana, nacido en Cosenza (Italia), con fecha 5 de diciembre de 1932, domiciliado en la calle Magan N° 550 de Lanús Este DNI N° 92.461.032, quien se encuentra identificado en el Registro Nacional de Reincidencia con el prontuario N° 2960202 y con número 1216861, sección AP en el Registro de Antecedentes Penales, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en orden al delito de Lesiones Leves, hecho supuestamente ocurrido el día 27/03/2006, en la ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, perjuicio de Getulio Campos. II) Sobreseer en forma total y definitiva a Santoro, Francisco, por el delito mencionado precedentemente y que supuestamente ocurrió en la fecha y lugar señalados "ut supra", con los alcances del Art. 322 del C.P.P." Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Secretaria actuante. Secretaria, 14 de julio de 2014. Dra. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.463 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita a JEREMÍAS NELSON WESSER, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentino, soltero, hijo de Miguel Ángel y de Liliana Sosa, nacido en Morón con fecha 10 de mayo de 1988, 33608336 y con último domicilio conocido en Zapala 199 Esq. San Luis Unión Ferroviaria, Ezeiza, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 5039 caratulada Wesser Jeremías Nelson s/ Robo Simple (JG N° 07; Gestión N° 3817/2013), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 4 de agosto de 2014. Atento el estado de la presente causa, no habiendo comparecido el encausado a las reiteradas citaciones que le fueran cursadas, cítese a Wesser, Jeremías Nelson por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo. Ante mí. En la misma fecha se cumplió. Conste.-" Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Secretaria actuante. Secretaria, 18 de julio de 2014. Dr. Javier O. Vitale, Secretario.

C.C. 8.464 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a TOMÁS RAMÍREZ, en causa N° 07-00-020800-13 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 7 de enero de 2014... III) Sobreseer totalmente a Tomás Ramírez, de las demás condiciones personales de autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Tenencia Ilegítima de Estupefacientes con fines de comercialización, por el cual fuera formalmente imputado. Arts. 323 inciso cuarto del C.P.P., 45 del Código Penal y 5 Inc. c de la Ley 23.737... "Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. Alejandro Cassiodoro, Auxiliar Letrado. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Banfield, 6 de agosto de 2014. Atento a lo informado precedentemente por la actuaria, notifíquese a Tomás Ramírez de la resolución de fojas 430/433,

mediante la publicación de editos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 8.465 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a VERGARA, MATÍAS JONATHAN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 693439/3 (N° interno 2490) seguida al nombrado en orden al delito de Robo, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 16 de julio de 2014 Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Vergara, Matías Jonathan por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 16 de julio de 2014.

C.C. 8.466 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a COSSETTINI, VÍCTOR RUBÉN; para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-18777-09 (N° interno 3857) seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas Agravadas en conc. real con Portación Ilegal de Arm, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 17 de julio de 2014. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Cossettini, Víctor Rubén por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Marcela Di Marco. Auxiliar Letrado.". Secretaría, Banfield, 17 de julio de 2014.

C.C. 8.467 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a NOGUES, RAMÓN ALEJANDRO, en la causa N° 07-00-1254-11 (N° interno 4127) seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas, de la resolución infra se transcribe: "Banfield, 13 de julio de 2014. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-1254-11 (N° interno 4127) del registro de este Juzgado y N° 487/2011 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Nogues, Ramón Alejandro s/ Amenazas" y considerando... La presente causa trata un hecho de Amenazas presuntamente ocurrido el 9 de enero de 2011 en Almirante Brown, del que fueran víctimas Reina Figueroa, Romina Nogues y Claudio Nogues, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 28 de febrero de 2011 (fs. 59), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Asimismo en las actuaciones con fecha 7 de marzo de 2011 se concedió a Ramón Alejandro Nogues el Instituto de Suspensión de Juicio a Prueba por el término de un (1) año (fs. 62/63), el

cual fue revocado con fecha 7 de mayo de 2013 conforme se desprende de fs 126/127. Ante este panorama trazado a fs. 150/2 se presenta la Sra. Defensora Oficial Dra. Paula Rodríguez Herlein solicitando se decrete la prescripción de la acción penal y el correspondiente sobreseimiento de su ahijado procesal Ramón Alejandro Nogues, manifestando que tomando en cuenta el tiempo comprendido desde el día 25 de junio de 2011 (fecha del hecho por el cual fue condenado por el Tribunal Oral Criminal N° 3 de Quilmes) hasta el día de la fecha han transcurrido más de dos años de proceso. Así las cosas refirió que si dicha fecha (25/6/2011) fue considerada a los efectos de revocar el instituto otorgado (fs. 126/127) es lógico concluir que la misma también debe ser considerada para computar el término que posee el Estado para perseguir a una persona. Corrida vista de tal pretensión al Sr. Representante de la Vindicta Pública Dr. Jorge Luis Michelini, a foja 180/vta. solicitó a la Suscripta que rechace el planteo defensorista, toda vez que la fecha indicada (25 de junio de 2011) no puede ser considerada ya que en ese plazo el mismo se encontraba gozando del beneficio de suspensión de juicio a prueba, el cual suspende la prescripción de la acción penal. Asimismo refirió que desde la revocación del beneficio otorgado a la fecha no ha transcurrido el plazo previsto por el artículo 62 del Código Penal por lo que deberá continuar el trámite de la presente causa. Así planteadas las cosas y habiendo analizado estos obrados, debo señalar en primer término que efectivamente con fecha 17 de marzo de 2011 se resolvió suspender el proceso a prueba por el término de un (1) año con relación al imputado Nogues, período este que feneció el 17 de marzo del año 2012. Finalizado este término, se reanuda nuevamente los plazos procesales a los efectos de la prescripción de la acción penal. En este orden de ideas no puedo dejar de resaltar que aún cuando el nombrado fue condenado el día 29 de agosto de 2011 por el Tribunal Oral Criminal N° 3 de Quilmes (fs. 131/137) respecto de un hecho acaecido el día 25/6/2011, dicha circunstancia se produjo mientras el plazo de prescripción de la acción se encontraba interrumpido a raíz del instituto otorgado en la presente causa. conforme lo prescribe el artículo 76 ter del Código Penal. Aduno a lo expuesto, lo resuelto por el Tribunal Superior de San Martín: "...mas allá de que el 'curso de la prescripción de la acción penal se encontraba suspendido desde el momento en que se había concedido el beneficio de la suspensión del juicio a prueba (7/02/03) de acuerdo a lo que dispone el arto 76 ter 2do. párrafo del C.P. entiendo que la comisión de nuevo delito por parte del M.L.L. (12/02/03) interrumpió el curso de la prescripción que había operado desde el 19/11/02 -citación a juicio-hasta el 7/02/03-suspensión de juicio otorgada al imputado a partir comenzó nuevamente a correr tal término de prescripción. Por lo tanto, desde aquella interrupción (12/02/03) hasta el presente ha transcurrido el plazo de prescripción de la acción penal de dos años previsto para el delito de hurto simple imputado al nombrado, teniendo en cuenta que no ha habido ningún otro acto interruptivo de la misma (Art. 59 Inc 3ro., 62 Inc. 2do., 67 Inc. a) y 162 del C.P.).(Sala 11; 11/07/2006, causa "M.L.N. s/ prescripción)".Por otra parte entiendo que si bien es cierto que se resolvió la revocatoria del instituto de suspensión de juicio a prueba oportunamente otorgado conforme se desprende de fs. 126/127, el término de interrupción del plazo de prescripción no puede extenderse mas allá del plazo otorgado a Nogues que fue de un año, el cual una vez concluido hace nuevamente reavivar el plazo de la prescripción de la acción penal. Así, considerando la fecha del hecho por la cual fuera condenado por el Tribunal Oral Criminal N° 3 de Quilmes (25/6/2011) ha transcurrido el plazo de la prescripción. Del mismo modo ocurre si considero el plazo en el que feneció la Suspensión de Juicio a Prueba (17/3/2012).Al respecto la Casación Provincial sostuvo que: "Extender el plazo de suspensión del curso de la prescripción de la acción por fuera del término fijado en el instituto de la suspensión del juicio a prueba, resulta violatorio del principio de legalidad" (TC0005 LP 55987 RSO-312-13 S 1-8-2013, Juez Celesia (SD) Mag. Votantes: Celesia-Ordoqui). Asimismo destaco que la situación de incertidumbre, ansiedad e inseguridad que confronta todo procedimiento penal debe resolverse en el menor tiempo. Así lo ha entendido la CSJN en el precedente Mattei (Fallos: 272: 188).En este orden de ideas agrego que resultando la prescripción de la acción penal

una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. CS.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, seto del 14-IV-2004, entre muchas otras). Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, queda únicamente en pie el acto contemplado en el artículo 67 inciso a) del CP en lo que se refiere a la comisión de otro delito. Así, habiéndose glosado el informe del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 104/9 y 171/6, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en la norma citada y se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el Art. 62 Inc. 2 del CPP. Por último debo señalar que atento lo informado a foja 144 y lo peticionado a foja 148 como así también el estado de estos obrados corresponde, considerando la inmediatez de los plazos establecidos en la Ley 13.811 notificar al inculso Nogues por intermedio de edictos los que serán publicados en la mesa de entradas del Juzgado por el término de ley (Art. 129 primer párrafo) C.P.P.B.A. En atención a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Nogues Figueroa, Ramón Alejandro, en la presente causa N° 07-00-1254-11 (N° interno 4127) que se le sigue en orden al delito de amenazas, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo.(Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Ramón Alejandro Nogues Figueroa, titular de D.N.I N° 31.680.981, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 19 de marzo de 1985, en San Francisco Solano, empleado, hijo de Abelardo Nogues y de Reina Agustina Figueroa, domiciliado en calle calle 879 N° 5049, S.F. Solano, anotado en Registro Nacional de Reiniciencia bajo el N° U2065455, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1236523, en virtud de lo resuelto en el acápite I.(Artículo 341 del Ceremonial). III) Notificar a Nogues Ramón Alejandro por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días en la mesa de entradas del Juzgado considerando la inmediatez de los plazos establecidos en la Ley 13.811 (Art. 129 primer párrafo) C.P.P.B.A. a cuyo efecto librese el mismo. Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese.Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria.". Secretaría, Banfield, 13 de julio de 2014. Rosana M. Luciani, Secretaria.

C.C. 8.468 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a BRIAN NAHUEL ROSALES MELGAREJO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: nacionalidad Argentina, Soltero, hijo de Rosales, Alberto y de Melgarejo, Yolanda, nacido en Lomas de Zamora con fecha 5 de enero de 1992, D.N.I. N° 36.787.609 y con último domicilio conocido en Calle Río Negro N° 25 del Barrio San José Partido de Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la Causa N° 5337 (I.P.P. N° 07-00-009496-12), caratulada Rosales Melgarejo, Brian Nahuel s/ Lesiones Leves y Resistencia a la Autoridad (J.Gtias N° 2; Gestión N° 2729/2014), cuya resolución se transcribe: "... Lomas de Zamora, 5 de agosto de 2014.- I.- Por recibido el sumario. Regístrese en los libros de mesa de entradas de la Secretaría bajo el N° 5337 (I.P.P. N° 07-00-009496-13), Y

atento a lo informado por la Instrucción respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 83, y lo manifestado por la Defensa en el escrito de fs. 85, cítese a Brian Nahuel Rosales Melgarejo por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.-II.- Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo.- Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Ante mí: Dra. María Carola Origone, Auxiliar Letrada. Secretaría, 5 de agosto de 2014.

C.C. 8.469 / ago. 19 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, Notifica a CARLOS JORGE AMADO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentina, hijo de Carlos Jorge y de Elena Moreno, nacido en Lanús con fecha 8 de agosto de 1985, no recuerda y con último domicilio conocido en Unamuno N° 1812 -V° Fiorito, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 3919, caratulada Amado, Carlos Jorge; Torres, Raúl Jonathan s/ Hurto (J. Gtías. N° 1 Gestión N° 1987/12 (Flagrancia), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 30 de abril de 2014. Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 3919 seguida a Amado, Carlos Jorge, de nacionalidad Argentina, estado civil, hijo de Carlos Jorge y de Elena Moreno, nacido en Lanús, con fecha 8 de agosto de 1985, domiciliado en la calle Unamuno N° 1812 V° Fiorito-, de la localidad de Lomas de Zamora, quien se encuentra identificado en el Registro Nacional de Reincidencia con el prontuario N° 2938893 y con número 1354220, sección AP en el Registro de Antecedentes Penales, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en orden al delito de Hurto, hecho supuestamente ocurrido el día 29/05/2012, en perjuicio de Luis Marcelo Volpe. II) Sobreseer en forma total y definitiva a Amado, Carlos Jorge, por el delito mencionado precedentemente y que supuestamente ocurrió en la fecha y lugar señalados "ut supra", con los alcances del Art. 322 del C.P.P.-" Fdo: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Secretaria actuante. Secretaría, 7 de agosto de 2014. Dra. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.470 / ago. 19 v. ago. 25

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, que preside el Dr. Diego Javier Tula, Secretaria Única, sito en calle Ituzaingó N° 340, Piso 7mo. de la ciudad de San Isidro, en autos cartulados: "Gutiérrez Melina Pamela c/ Productos Mixtos Promix Argentina S.A. s/ Despido" (Exp. 35.383), notifica a PRODUCTOS MIXTOS PROMIX ARGENTINA S.A. que ha recaído sentencia en los autos mencionados ut supra, cuya parte resolutoria dispone: Por ello el Tribunal Falla: 1°) Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. Melina Pamela Gutiérrez contra Productos Mixtos Promix Argentina S.A., condenando a esta última a abonar a la actora la suma de pesos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete centavos (\$ 54.408,97) por los conceptos detallados al tratar la primera cuestión de esta sentencia. 2°) Con relación a los intereses, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 14.399 se aplicará desde que cada suma se hizo exigible y hasta la fecha del efectivo pago del promedio de la Tasa Activa que fija el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento a 30 días. 3°) El importe de la condena deberá ser depositado en autos a la orden del Tribunal dentro de los diez días de notificada la presente sentencia. 4°) Imponer las costas a la demandada por haber sido vencida (Art. 19 de la Ley 11.653). 5°) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes una vez practicada la pertinente liquidación (Art. 51 de la Ley 8.904). 6°) Dentro del mismo plazo que se establece para el cumplimiento de la condena deberá la demandada extender al actor: a) Un certificado de trabajo simple (Art. 80 L.C.T.) b) Una constancia documentada del ingreso de los fondos de la seguridad social correspondientes a la actora; c) Una certificación de servicios prestados (Art. 12 Inc. g Ley

24.241) d) Una certificación de los aportes retenidos, (Art. 12. Inc. g Ley 24.241).- Todo ello de conformidad con las circunstancias fácticas fijadas en esta sentencia, bajo apercibimiento de aplicar astreintes diarias (Art. 511 del C.P.C.C., Art. 37 del mismo ordenamiento legal -63 Ley 11.653-; Art. 666 bis Código Civil). 7°) Rechazar la demanda en cuanto persigue el cobro de la sanción prevista en el Art. 132 bis L.C.T. (Art. 499, C. Civil). 8°) Hágase saber a las partes que se encuentra publicado en la Mesa de Entradas Virtual (Mev) de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (www.scba.gov.ar) el texto completo del veredicto y de los fundamentos del presente fallo. 9°) Regístrese, líquidese y Notifíquese. Fdo: Osvaldo Adolfo Maddaloni. Presidente; Julián Ramón Lescano Cameriere, Juez; Diego Javier Tula, Juez. Liquidación que practica la Actuaría conforme lo ordenado en la Sentencia dictada en autos a fs. 121 vta. Punto 2°), y de acuerdo al siguiente detalle: A cargo de la demandada Productos Mixtos Promix Argentina S.A.: Capital Histórico de condena \$ 54.408,97. Intereses -Tasa activa promedio de descuento a 30 días- 58,01 % (desde el día 18/01/2010 al día 12/11/2013) \$ 31.572,01. impuesto de justicia (2,2 %) \$ 1.891,58. 10 % Art. 12 Inc. A) y F) Ley 8.455 \$ 189,15. Total \$ 88.061,71. La presente liquidación asciende a la suma total y única de pesos ochenta y ocho mil sesenta y uno con 71/100 (\$88.061,71). San Isidro, 12 de noviembre de 2013. De la presente liquidación vista a las partes por el término de cinco días (Art. 38 C.P.C.C.; 48 y 63 de la Ley 11.653). Notifíquese. Fdo: Blanca Ofelia Sosa, Secretaria. San Isidro, 12 de noviembre de 2013. Autos y Vistos: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley 8.904, el Tribunal Resuelve: 1°) Regular los honorarios del Sr. Profesional interviniente en autos Dr. Santiago Roberto Gómez (CUIT N° 20-27514302-3) en la suma de pesos diecisiete mil ciento noventa y seis 0/100 (\$ 17.196). Con más los porcentajes legales (Arts. 9, 18, 21, 23, 28 Inc. d, 43 y 51 de la Ley 8.904, 12 Inc. a y f de la Ley 6.716 mod. por Ley 8.455). A los honorarios regulados deberá adicionarse el 21 % en concepto de IVA en los casos que corresponda y que se encuentren debidamente acreditados en autos. 2°) Regístrese. Notifíquese. Fdo.: Osvaldo Adolfo Maddaloni. Presidente; Julián Ramón Lescano Cameriere, Juez; Diego Javier Tula, Juez. San Isidro, 18 de julio de 2014. Blanca Ofelia Sosa, Secretaria.

C.C. 8.522 / ago. 20 v. ago. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a YANINA ALDANA ALBORNOZ, con último domicilio en Yerbal 470 Edificio 1 Escalera 3 P.B. "B" de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2347, que se le sigue por Hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 28 de julio de 2014. En atención al informe policial obrante a fs.119, y desconociéndose el actual domicilio de la encartada de autos Yanina Aldana Albornoz, cítesela por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 28 de julio de 2014.

C.C. 8.525 / ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a SUSANA NÉLIDA TALLARICO CALVO, con último domicilio en Crisólogo Larralde 2129 Dto. 2 de la Cdad. Autónoma Bs. As., por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa

2513, que se le sigue por Estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 21 de julio de 2014. En atención al informe policial obrante a fs. 571/572 ya fs. 574/575, y desconociéndose el actual domicilio de las imputadas de autos María Eugenia Fabián Tallarico y Susana Nélide Tallarico Calvo, cíteselas por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declaradas rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Particular y a la Sra. Fiscal Virginia Toso.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 21 de julio de 2014.

C.C. 8.526 / ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MARÍA EUGENIA FABIÁN TALLARICO, con último domicilio en Crisólogo Larralde 2129 Dto. 2 de la Cdad. Aut. Bs. As., por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2513, que se le sigue por Estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 21 de julio de 2014. En atención al informe policial obrante a fs. 571/572 y a fs. 574/575, y desconociéndose el actual domicilio de las imputadas de autos María Eugenia Fabián Tallarico y Susana Nélide Tallarico Calvo, cíteselas por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declaradas rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Particular y a la Sra. Fiscal Virginia Toso.-" Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 21 de julio de 2014.

C.C. 8.527 / ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno 623, 1er. Piso, de la localidad y partido de San Isidro, notifica a ERNEST BOYOMO, con Documento Nacional de Identidad N° 18.874.655, nacido el día 24 de julio de 1966 en la ciudad de Bafia, República de Camerún, de nacionalidad camerunés, de ocupación representante de futbolistas, hijo de Simón y de Pauline Mounandi, por el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente, que deberá comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa número 667/13, que se le sigue por el delito de desobediencia, y su acumulada por cuerda número 674/13, seguida en orden al delito de Desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 17 de julio de 2014. Por recibida la presente causa, téngase presente lo manifestado por las partes a fs. 189 vta. y 193, previo a resolver su situación procesal, cíteselo por edictos, en la forma que establece el artículo 129 del C.P.P., para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (artículos 303 y 304 del C.P. P.). Fdo. Dr. Andrés Martín Mateo, Juez; Ante mí: Dr. Maximiliano Savarino, Secretario. Secretaría, 17 de julio de 2014.

C.C. 8.528 / ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro cita y emplaza a MARCO TULLIO CASTRO VELÁSQUEZ con último domicilio en Moreno 1360, 1er piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo

de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2780, que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de agosto de 2014. En atención al informe policial obrante a fs. 221/224, y desconociéndose el actual domicilio de los encartados de autos Marco Tulio Castro Velásquez y... , cíteselos por edicto que se publicarán por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P. ." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoro Soler, Secretario. Secretaría, 4 de agosto de 2014.

C.C. 8.529 / ago. 20 v. ago. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a JORGE ANDRÉS GUERRERO HERRAN con último domicilio en Moreno 1360, 1er piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2780, que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de agosto de 2014. En atención al informe policial obrante a fs. 221/224, y desconociéndose el actual domicilio de los encartados de autos y Jorge Andrés Guerrero Herran, cíteselos por edicto que se publicarán por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoro Soler, Secretario". Secretaría, 4 de agosto de 2014.

C.C. 8.530 / ago. 20 v. ago. 26

POR 2 DÍAS - La Sala I de la Excma. Cámara de Apelación del Departamento Judicial de San Isidro en autos caratulados "Domínguez Jorge Luis c/ García Cristina Isabel y otro / a s/ Fijación Precio Alquileres", notifica a la demandada CRISTINA ISABEL GARCÍA que con fecha 22 de abril del 2014, se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice: San Isidro, 22 de abril de 2014. Sentencia: Por ello, en virtud de las conclusiones obtenidas en el Acuerdo que antecede y los fundamentos allí expuestos, se revoca la sentencia apelada y se hace lugar a la demanda de fijación de cánón locativo intentada por Jorge Luis Domínguez contra Cristina Isabel García y Héctor Andrés García, condenando a los demandados para que paguen al accionante por mitades la suma total de \$ 1.600 mensuales en concepto de cánón locativo, los que comenzarán a correr desde la fecha de su reclamo (18 de julio de 2006) respecto de Cristina Isabel García, y a partir del 25 de junio de 2012 respecto de Héctor Andrés García y hasta la efectiva entrega del bien al actor, con más los intereses establecidos a la tasa pasiva que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta días, desde dicha fecha y hasta su efectivo pago. Las costas de ambas instancias se imponen a los demandados. Regístrese, notifíquese y devuélvase. Firmado: Carlos Enrique Ribera. Juez. Hugo Oscar Héctor Llobera. Juez. Miguel Luis Álvarez. Secretario. Otro auto: San Isidro, 20 de mayo de 2014. Sentencia: Por lo expuesto en el Acuerdo que antecede, se desestima la aclaratoria interpuesta. Regístrese, notifíquese y devuélvase. Firmado: Carlos Enrique Ribera. Juez. Hugo Oscar Héctor Llobera. Juez. Miguel Luis Álvarez. Secretario. Otro auto: San Isidro, 10 de junio de 2014. Sentencia: Por lo expuesto en el Acuerdo que antecede, se hace lugar a la aclaratoria interpuesta, en el sentido que el codemandado Héctor Andrés García fue constituido en mora el 15/10/2009, y no como se expresara en la sentencia, con la notificación de la demanda. Sin costas, atento a la forma en que se resuelve (Art. 68 del CPCC). Regístrese,

notifíquese y devuélvase. Firmado: Carlos Enrique Ribera. Juez. Hugo Oscar Héctor Llobera. Juez. Miguel Luis Álvarez. Secretario. San Isidro, 5 de agosto de 2014.

C.C. 8.531 / ago. 20 v. ago. 21

POR 2 DÍAS - La Sala I de la Excma. Cámara de Apelación del Departamento Judicial de San Isidro en autos caratulados "Villacorta Gabriel Fernando c/ Cheves Adrián Ricardo s/ Daños y Perjuicios", notifica al demandado LUCIANO ROBERTO SANSON que con fecha 6 de diciembre de 2013, se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice: Sentencia: Por lo expuesto en el Acuerdo que antecede, se modifica la sentencia apelada en el sentido que se extiende la condena a la Aseguradora Federal Argentina S.A. con las modalidades, alcances y limitaciones establecidas en el contrato anudado. Se confirma todo lo demás que ha sido materia de agravios. Las costas de esta Alzada se imponen en un 50% al recurrente y en un 50% a la aseguradora. Se difiere la regulación de los honorarios para su oportunidad legal (Art. 31 de la Ley 8.904). Regístrese, notifíquese y devuélvase. Firmado: Carlos Enrique Ribera. Juez. Hugo Oscar Héctor Llobera. Juez. Miguel Luis Álvarez, Secretario. San Isidro, 5 de agosto de 2014.

C.C. 8.532 / ago. 20 v. ago. 21

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado del Partido de Saavedra, cita y emplaza a JUAN IGNACIO OBIOL y/o quienes resulten propietario del comercio ubicado en la calle Humberto 1 N° 163 de la localidad de Pigüé, para que comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados "Municipalidad de Saavedra-Pigüé c/ Obiol, Juan Ignacio s/ Apremio", Expte. N° 11603/08, por el término de tres días bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Pigüé, 18 de julio de 2014. Fdo. Roberto Diego Mahón, Secretario.

C.C. 8.537 / ago. 20 v. ago. 22

1. LA PLATA

L.P.

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7, del Depto. Judicial La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LADISLAO HERNÁNDEZ y FLORENTINA ACCOCE. La Plata, 16 de mayo de 2014. Juan Francisco Constenla, Secretario.

L.P. 20.700 / ago. 19 v. ago. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Dpto. Judicial La Plata, en autos caratulados "Ferrario Fabián Horacio y otro/a c/ LÍNEA 273 EMPRESA UNIÓN PLATENSE S.R.L. s/Daños y perj. autom. c/les. o muerte (exc. estado)" (Expte: 86387) cita y emplaza por 10 días al conductor del Ómnibus 273 en el recorrido asignado a la letra "D blanco" con fecha 17 de junio de 2009 en el horario comprendido entre las 12:30 y 13:00 hs, en el trayecto comprendido desde Camino Centenario y Cantilo (City Bell) y Camino Centenario y Lacroze (Gonnet), en dirección Villa Elisa- La Plata, del cual resultó lesionada la menor Celeste Ferrario. Para que comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente (Arts. 53 inciso 5 y 681 CPC). La Plata, 9 de junio de 2014. Yanina Analía Tortora, Auxiliar Letrada.

L.P. 23.848 / ago. 19 v. ago. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de La Plata, en autos caratulados "Pallaoro Romano c/ Spanevello Luis Alberto s/ Prescripción adquisitiva Bicenal del dominio de inmuebles", cita y emplaza por diez días a los herederos o sucesores del demandado LUIS ALBERTO SPANEVELLO D.N.I N° 5.124.870 clase 29, con último domicilio en Barrio Presidente Perón Entrada 88 P 3 N° 1032 del Partido de Florencio Varela, fallecido en la localidad de La Plata con fecha 11 de enero de 2010 y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de

autos cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 03, Sección B, Chacra 64 Manzana 64 A, Parcela 19, de La Plata, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC.). La Plata, 8 de agosto 2014. Yanina Analía Tortora, Auxiliar Letrada.

L.P. 23.918 / ago. 20 v. ago. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Chascomús, Departamento Judicial Dolores, sito en calle Bolívar e/ Dorrego y Orzali s/n, en autos caratulados "Morales, Teresa Raquel c/ Altszyler, Chaim Mordcha y ot. s/ Usucapión" (Expte. N° 19.813/09), emplaza al demandado CHAIM MORDCHA ALTSZYLER o sus herederos para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Chascomús, 07 de abril de 2014. María Susana Vecere, Abogada Secretaria.

L.P. 23.923 / ago. 20 v. ago. 21

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 23 de La Plata cita y emplaza por diez días a BERNAL DIEGO y BERNAL RAFAEL y/o a quienes se consideren con derecho, para que conteste la demanda entablada por Claudio Rebón, en autos caratulados Rebón Claudio c/Bernal, Diego y otro s/Prescripción adquisitiva, sobre inmueble Matrícula 218.958 (55) La Plata, Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sección H, Manzana 146, parcela 4, bajo apercibimiento de designarle Defensor Pobres y Ausentes que corresponda. La Plata, 5 de agosto de 2013. Julieta Negri, Auxiliar Letrada.

L.P. 23.939 / ago. 20 v. ago. 21

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. N° 4 en lo Civ. y Com. Dpto. Judicial de Mar del Plata, Sec. Única hace saber la apertura del Concurso Preventivo de CIARDI ÁNGEL ADRIÁN (CUIT 20-23479412-5), por sentencia de fecha 22 de abril de 2014, Síndico Carlos Luis Demársico. Atención días hábiles de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. en Rodríguez Peña 3135, 1ro. "C", de Mar del Plata. Expte. N° 18.887/2014. Pedidos de verificación hasta el 21 de octubre de 2014. Mar del Plata, 15 de julio de 2014. Marcos R. Valdetaró, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.782 / ago. 14 v. ago. 21

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría Única del Departamento Judicial de Zárate-Campana, en autos caratulados Argentina S.A. c/ Herrera, Daniel Orlando s/ Ejecutivo" (Expte. N° 17.184/2011), que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza para que en el término de cinco (5) días comparezca el Sr. DANIEL ORLANDO HERRERA (DNI 35.431.411). Zárate, 27 de marzo de 2014. Andrea Y. Moreira, Secretaria.

S.I. 40.710 / ago. 20 v. ago. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340 6° piso de San Isidro cita por edictos a GABRIELA SUSANA LOGUERCIO MADERO para que comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones dentro del término de 5 días en autos "Mandl Úrsula c/ Loguercio Madero Gabriela Susana y otros s/ Cobro ejecutivo de alquileres", designándose un Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente, en caso de que no lo hiciera. San Isidro, 18 de julio de 2013. Nanc H. Gómez, Auxiliar Letrado.

S.I. 40.763 / ago. 20 v. ago. 21

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 1 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Carlos Mario Casás, en autos "Gravenhorst, Marta Susana c/Bruckner, Juan s/Prescripción Adquisitiva" Expediente N° 86970, emplaza al demandado JUAN BRUCKNER y/o eventuales herederos y/o quienes se consideren con derecho, respecto del inmueble sito en calle Sarmiento 155 de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría: Nomenclatura catastral Circunscripción I, Sección B, Quinta 27, Manzana 27b, Parcela 14, partida inmobiliaria 030-3400-4 de acuerdo a plano de mensura N° 30-000028-2007, datos según título Manzana 118, Lote 11, matrícula N° 59.821, Partido 030, antecedente dominial F 155/39 (030), para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos. Lomas de Zamora, 11 de julio de 2014. Leandra Díaz Kelly, Auxiliar Letrada.

L.Z. 47.978 / ago. 19 v. ago. 20

POR 2 DÍAS - El Sr. Juez Omar A. Velázquez, emplaza e intima a FRANCISCO BOLOGNA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle Avellaneda entre las de Saavedra y Florida de la Ciudad de José M. Ezeiza, catastrado como: Circ. V (5); Secc. B, Manz. 177; Parcela 20, designado según título como Lote veinte de la Manzana ochenta y seis e inscripto el dominio en la Matrícula N° 102.213 del Partido de Esteban Echeverría (Ahorra partido de José M. Ezeiza-130), Provincia de Buenos Aires, para que dentro del término de cinco (5) días abone la suma de Dólares U\$S 759,87 - importe del crédito que se reclama en autos con más la de U\$S 228,00- que se presuponen "prima facie" para entender a interés costas y costas del juicio. En caso negativo la intimación de pago, ella importará la citación al ejecutado para oponer excepciones legítimas dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución (Art. 540 CPC), en autos: "Garzón, Paulina c/Bologna, Francisco y/o quien resulte Propietario y/o poseedor a título de dueño s/Cobro Ejecutivo", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Lomas de Zamora, 13 de junio del año 2014. Darío Cecchin, Secretario.

L.Z. 47.983 / ago. 19 v. ago. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Lanús, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza en los autos caratulados: "MARTÍNEZ, CLARA MARGARITA c/ MASEDA DE COBAS, RAMONA y otro s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapación", al accionado y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en el Partido de Lanús, sobre la calle Tucumán N° 2.082, designados según título como lote e de la Manzana N, designado catastralmente como: Circunscripción: II; Sección: K; Manzana: 25; Parcela: 20; inscripto el dominio en el Folio N° 2510/1.938, por el término de diez días, publicándose por el término de dos días, en el Boletín Oficial y en el diario Vida de Lanús. Lanús, 10 de julio de 2014. Daniel C. Chaves, Auxiliar Letrado.

L.Z. 47.995 / ago. 19 v. ago. 20

6. SAN MARTÍN

S.M.

POR 2 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de Moreno, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de MONTENEGRO PEDRO TIBURCIO (D.N.I. 5.794.575) y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos ubicado en calle Jachal N° 4020 de la Localidad de La Reja, Partido de Moreno; según plano de mensura para prescribir 74-0000027-

2012, Parc. 8 de la Qta 14; nomenclatura catastral (según informe de dominio) Circ. IV, Secc. G, Qta 14, Parc. 8; Partida 22315, bajo el folio 1389/61; para que tomen intervención y hagan valer sus derechos dentro del plazo de diez días -que se comenzará a contar a partir de la última publicación de edictos-, bajo apercibimiento de designarles defensor de pobres y ausentes para que los represente. Moreno, 11 de julio de 2014. Marianela Chiumiento, Auxiliar Letrada.

S.M. 53.046 / ago. 19 v. ago. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 8, Sec. Única, Depto. Judicial San Martín, sito en Av. 101 N° 1753, piso 2°, San Martín, en los autos caratulados "Gorga Gabriel Eugenio c/ Starosta Jacobo s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal / Usucapación" (Expte. N°72274), cita y emplaza a don JACOBO STAROSTA y a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble, sito en la calle Alvear entre Carlos Pellegrini y Primera Junta de Villa Bonich. C III, Sec P, Mza 63, Parc 2, a fin de que en el término de diez (10) días, comparezca en autos a tomar la intervención que por derecho le corresponda, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en autos. San Martín, 3 de julio de 2014. Gabriel Luis, Secretario.

S.M. 53.125 / ago. 19 v. ago. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ROBERTO CORVALÁN. Gral. San Martín, 29 de julio de 2013. Patricia Gabriela Wassouf, Secretaria.

S.M. 52.309 / ago. 20 v. ago. 22

8. MORÓN

Mn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, del Departamento Judicial de Morón, sito en la Calle Brown y Colón, 1° Piso; Morón, a cargo de la Dra. Laura A. Moro, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela L. Peralta, se dispuso con fecha 12 de junio de 2014, en la Quiebra de: TRANSPORTE DEL OESTE S.A. (Expediente N° 47991), hacer saber que se presentó el informe y proyecto de distribución final, el que se encuentra a disposición de los interesados en Secretaría, como así también la regulación de honorarios de primera instancia. Morón, junio de 2014. Morón, 18 de julio de 2014. Gabriela Lucía Peralta, Secretaria.

Mn. 63.507 / ago. 19 v. ago. 20

POR 2 DÍAS - El Dr. Jorge A. Serra, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Mariano A. Castro, sito en calle Juramento 190 5to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a la Sra. HAYDÉ JULIA NAVARRO LEIVA DE GONZÁLEZ, para que en el plazo de 30 (treinta) días comparezca al proceso y contestar la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados a fs. 13, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que la represente (Art. 145 y 343 del CPCC) en los autos caratulados "Sucaria, Alejandro Lies c/ Navarro Leiva de González, HaydÉ Julia s/ Escrituración (ordinario) Expte. N° 0711/238/11. S. C. de Bariloche, abril 11 de 2014. Mariano A. Castro, Secretario.

Mn. 63.387 / ago. 19 v. ago. 20

POR 2 DÍAS - EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 a cargo de la Dra. Débora Elena Lelkes, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita a los herederos de NORBERTO EDUARDO SEGUI en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Segui Norberto y otro s/ Ejecutivo" Expte.

N° 37.615 para que en el término de cinco días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, con relación a la falta de pago de un contrato de mutuo, por la suma de \$19.000, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente (Art. 341 del CPCC). Morón, 17 de junio de 2014. Pablo Daniel Rezzónico, Secretario.

Mn. 63.436 / ago. 19 v. ago. 20

14. DOLORES

Ds.

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Dolores, en autos: "VELARDE NÉSTOR RUBÉN y DORTA JUANA s/ Concurso Preventivo" (Expte. 52300), hace saber que se ha resuelto: 1) Declarar el cumplimiento del acuerdo preventivo que fuera homologado en dichas actuaciones a fs. 3199/3200; 2) Liberar a los concursados Sres. Néstor Velarde (DNI 10.324.557) y Juana Dorta de Velarde (DNI 11.015.520) de todas las limitaciones que los afectaban hasta este momento, permitiéndose la libre administración y disposición de su patrimonio. Dolores, 30 de mayo de 2014. Héctor Antonio Peirano, Secretario.

Ds. 79.504

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, Secretaría Única del Departamento Judicial Dolores, sito en calle 2 N° 7960 de Mar del Tuyú, cita por once días a LOS DOS AMIGOS S.A., para que conteste la demanda entablada por Usucapación, caratulada "Soto, Irma c/ Los Dos Amigos S.A. s/ Usucapación" Exp. 37.564, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficial. Mar del Tuyú, 5 de junio de 2014. Dra. María Eugenia Vidal, Secretaria.

Ds. 79.495 / ago. 20 v. ago. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, Secretaría Única del Departamento Judicial Dolores, sito en calle 2 N° 7960 de Mar del Tuyú, cita por once días a LOS DOS AMIGOS S.A., para que conteste la demanda entablada por Usucapación, caratulada "Soto, Irma c/Los Dos Amigos S.A. s/ Usucapación" Exp.38.387, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficial. Mar del Tuyú, 5 de junio de 2014. Dra. María Eugenia Vidal, Secretaria.

Ds. 79.496 / ago. 20 v. ago. 21

POR 2 DÍAS - Juzgado Civil Comercial N° 3 del Depto. Judicial Dolores cita y emplaza por 10 días a ISIDORO CALVO y EMILIO MILICH CI 361.875 que comparezcan a formar intervención en los autos Crinigan Guillermo c/ Calvo Isidoro y otros s/ Escrituración Expte. N° 66.728 bajo apercibimiento de designarles Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Dolores, 06 de agosto de 2014. Natalia Andrea Eliceiry, Auxiliar Letrada.

Ds. 79.509 / ago. 20 v. ago. 21

24. OLAVARRÍA

OI.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, cita a los sucesores del demandado FRANCISCO JUAN BALBI y/o a sus herederos, a fin de que en el término de diez días tomen intervención en autos "Gutiérrez Susana Beatriz y otro/a c/sucesores de Balbi Francisco Juan s/Prescripción adquisitiva vicenal/Usucapación" (Expte. N° OL-5121-2013), bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Ausentes, citándose además a todos aquéllos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Dr. M. Smirnof (ex N° 18) y calle N° 23 de Hinojo, Pdo. de Olavarría, Partida 078-005903-6, Cir. II, Sec. J, Ch. 851, Mz. 851 bb, Parc. 1, Matrícula 53.888 (078). Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 27 días del mes de junio de 2014. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

O.L. 98.224 / ago. 19 v. sep. 1°